



Banco Pastor

D^a. Gloria Hernández García, Directora General Financiera de Banco Pastor, S.A., actuando en nombre y representación de la mencionada entidad, domiciliada en La Coruña, Cantón Pequeño 1, provista de C.I.F. A-15000128 S.A., y ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

CERTIFICA

Que el contenido del soporte informático enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para poner a disposición del mercado y del público en general, es copia fiel y coincide exactamente con la versión de las Condiciones Finales de la *1^a Emisión de Obligaciones Simples Garantizadas mediante aval de la Administración General del Estado de Banco Pastor, S.A.*, inscrita por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 5 de marzo de 2009, con n^o de registro 35.776.

AUTORIZA

La difusión del texto citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste y a los efectos legales oportunos, expide la presente certificación en Madrid, a seis de marzo de dos mil nueve.

Fdo: D. Gloria Hernández García

CNMV. Dirección de Mercados Primarios
Marqués de Villamagna, 3
28001 MADRID



CONDICIONES FINALES

**1^ª EMISIÓN OBLIGACIONES SIMPLES
GARANTIZADAS mediante aval de la
Administración General del estado**

BANCO PASTOR, S.A.

1.000.000.000 de Euros

Febrero 2009

**Emitida bajo el Folleto Base de Valores Renta Fija, registrado en la
CNMV el 11 de diciembre de 2008, complementado con el Suplemento al Folleto Base
registrado en la CNMV con fecha 29 de enero de 2009 y con el Documento de Registro
del Garante registrado en la CNMV con fecha 20 de enero de 2009**



INDICE

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN
 - A) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES
 - B) TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN
 - C) DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN
 - D) INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES
2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS
3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES
4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN
5. LEGISLACIÓN APLICABLE



CONDICIONES FINALES

PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES GARANTIZADAS mediante aval de la Administración General de Estado, de BANCO PASTOR, S.A.

1.000.000.000 DE EUROS

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes condiciones finales (las "Condiciones Finales") complementan el Folleto Base de Renta Fija de Valores registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 11 de diciembre de 2008 así como al Suplemento inscrito en Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 29 de enero de 2009 y deben leerse en su conjunto con el mencionado Folleto Base, así como con la información relativa al emisor y el garante. El Documento de Registro del Emisor en vigor fue registrado con fecha 4 de diciembre de 2008. El Documento de Registro del Garante fue registrado con fecha 20 de enero de 2009.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Banco Pastor, S.A. (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora"), con domicilio social en La Coruña, Cantón Pequeño, 1 y C.I.F. número A15000128.

D^a. Gloria Hernández García, actuando como Directora General Financiera, y D. José María Arias Mosquera, actuando como Presidente, en virtud del Acuerdo tomado por el propio Presidente de la entidad, de fecha 14 de enero de 2009, en base a la delegación de facultades otorgada por la Junta General de Accionistas de fecha de 30 de abril de 2008, y del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2008, y al amparo del Folleto Base de Emisión de Valores de Renta Fija, inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 11 de diciembre de 2008, en nombre y representación de Banco Pastor S.A., asumen la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D^a. Gloria Hernández García y D. José María Arias Mosquera, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en las presentes Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

A) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: Banco Pastor, S.A.

2. Garante y naturaleza de la garantía: Las Obligaciones se encuentran incondicional e irrevocablemente avaladas por el Estado español. La efectividad del aval está sujeta al cumplimiento de los trámites previstos en el apartado SÉPTIMO de la Orden de fecha 29 de diciembre de 2008 por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de Banco Pastor, S.A.

3. Naturaleza y denominación de los Valores:

- Denominación de la Emisión: "Primera Emisión de Obligaciones Simples Garantizadas mediante aval de la Administración General del Estado, de Banco Pastor, S.A."



- Tipo de valor: obligaciones simples no subordinadas y no garantizadas con otro tipo de garantías distintas del aval de la Administración General del Estado, sin incorporar opciones ni otros instrumentos derivados.
- Código ISIN: ES0313770077

4. Divisa de la emisión: Euros

5. Importe nominal y efectivo de la emisión:

- Nominal: 1.000.000.000 €
- Efectivo: 996.950.000 €

6. Importe nominal y efectivo de los valores:

- Valor nominal unitario de las obligaciones: 50.000 Euros
- Valor efectivo inicial unitario de las obligaciones: 49.847,5 Euros
- Precio de Emisión: 99,695%
- Número de valores: 20.000 obligaciones simples

7. Fecha de emisión, suscripción y desembolso: 2 de marzo de 2009.

En cualquier caso, la fecha de emisión será anterior al 15 de diciembre de 2009.

8. Tipo de interés: El tipo de interés será fijo, pagadero anualmente al 3%, en base Act/Act.

(Información adicional sobre el tipo de interés de valores puede encontrarse en el epígrafe 15 de las presentes condiciones finales)

9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: 2 de marzo de 2012.

Las Obligaciones se amortizarán en su totalidad a la par a vencimiento.

(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 13 de las presentes condiciones finales)

10. Opciones de amortización anticipada de los valores:

- Posibilidad de amortización anticipada de los valores por el Emisor: No existen opciones de amortización anticipada para el emisor.
- Posibilidad de amortización anticipada de los valores por el inversor: No existen opciones de amortización anticipada para el inversor.

11 Admisión a cotización de los valores: La obligaciones serán admitidas a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de desembolso.

12. Representación de los valores: Mediante anotaciones en cuenta.

Entidad encargada llevanza del registro contable de los valores: Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y sus entidades participantes



B) TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo:

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, son los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emiten.

- Las obligaciones devengarán desde la Fecha de Emisión, inclusive hasta la Fecha de Amortización Final, no incluida, un interés fijo anual del 3.00%, en base Act/Act.
- Nombre y descripción del subyacente en que se basa: mid-swap
- Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: para el cálculo del tipo fijo de la emisión se ha tomado el mid-swap del día 20 de febrero de 2009 más un spread de 75 puntos básicos.

Se obtiene el tipo mid (mitad entre bid y offer) al mismo plazo (interpolado) de la emisión, de la pantalla TTST1 de Bloomberg. Por diferencia entre TIR del bono y tipo irs interpolado se saca el spread contra mid-swap.

- Fórmula de cálculo:

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$C = (N * i * d) / (Base * 100)$$

Donde:

C = Importe Bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días transcurridos entre la fecha de inicio del período de devengo de intereses y la fecha de pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Base = Actual/Actual

- Fechas de pago de los derechos económicos: El 2 de marzo de cada año, siendo la primera Fecha de Pago de Cupones el 2 de marzo de 2010 y la última Fecha de Pago de Cupones el 2 de marzo de 2012. El período que comience en la Fecha de Emisión, inclusive, y que finalice en la primera Fecha de Pago de Cupones, no incluida, y cada período sucesivo que comience en una Fecha de Pago de Cupones, inclusive, y que finalice en la siguiente Fecha de Pago Cupones, no incluida, será un "Periodo de Intereses".

Si alguna de las Fechas de Pago de Cupones coincidiera con un día que no fuera día hábil, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, salvo que la fecha de pago del último cupón sea la que coincida con un día inhábil, en cuyo caso el abono se efectuará el día hábil inmediatamente anterior, sin que esto tenga ninguna repercusión en el cálculo del cupón correspondiente.

14. Tipo de interés variable: N.A.

15. Tipo de interés referenciado a un índice: N.A.

16. Cupón cero: N.A.

17. Amortización de los valores

- Fecha de Amortización Final de los valores: 2 de marzo 2012.



- Las Obligaciones se amortizarán en su totalidad a la par, en un único pago, en la fecha de Amortización Final.
- Modalidades de amortización parcial de los valores: No hay posibilidad de amortización parcial de los valores.

18. Rating de la Emisión

A la fecha de presentación de las presentes condiciones finales, la presente emisión, cuenta con la calificación provisional de Aaa por Moody's (carta de fecha 02/02/2009). El rating refleja el sólido respaldo que el Estado Español manifiesta, otorgando garantía explícita, incondicional e irrevocable a las obligaciones emitidas en esta operación. El rating definitivo está previsto obtenerlo con posterioridad al desembolso y admisión a negociación de los bonos.

C) DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

19. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: La emisión está dirigida a inversores cualificados.

20. Período de solicitudes de suscripción: Desde las 8:00 horas hasta la 13:00 horas del día 20 de febrero de 2009.

21. Tratamiento de la suscripción: Directamente a través de las entidades colocadoras.

22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: Discrecional.

23. Fecha de Desembolso: 2 de marzo de 2009

24. Entidades Directoras: Banco Pastor

25. Entidades Aseguradoras: N.A.

26. Entidades Colocadoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., BNP Paribas, Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona ("La Caixa"), HSBC, JP Morgan y Banco Pastor.

27. Entidades Coordinadoras: N.A.

28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de liquidez: N.A.

29 Restricciones a la libre circulación y de venta de los valores: No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos, sin perjuicio de las restricciones a la venta existentes en Estados Unidos.

30. Representación de los inversores: Los inversores de la presente emisión están representados por el Sindicato de Obligacionistas constituido para la Primera Emisión de Obligaciones Simples Garantizadas de Banco Pastor, S.A.

Se nombra como Comisario del Sindicato de Obligacionistas a D.Oscar Rama Penas, con N.I.F. 34.891.620-E y con domicilio a estos efectos en A Coruña, Cantón Pequeño 1.

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE LA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES GARANTIZADAS (AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO) DE BANCO PASTOR, S.A.

TITULO I

"Artículo 1º.- OBJETO. El Sindicato tendrá por objeto la defensa de los legítimos intereses de los tenedores de los titulares de las obligaciones frente a la sociedad emisora, mediante el ejercicio de



los derechos que les reconocen las Leyes y estos Estatutos, para usarlos y conservarlos en forma colectiva y bajo la representación que determinen las presentes normas.

Artículo 2º.- DOMICILIO.- El domicilio del Sindicato se fija en Cantón Pequeño 1, 15003 A Coruña.

La Asamblea General podrá, sin embargo, reunirse por conveniencias del momento, en otro lugar de esa capital, expresándolo así en la convocatoria.

Artículo 3º.- DURACION.- El Sindicato durará hasta que los titulares de las obligaciones se hayan reintegrado en cuantos derechos les correspondan por principal, intereses o cualquier otro concepto. El Sindicato quedará automáticamente disuelto por cumplimiento de todos estos requisitos.

TITULO II

Régimen del Sindicato.

Artículo 4º.- REGIMEN.- El gobierno del Sindicato corresponde:

- a) A la Asamblea.
- b) Al Comisario.

TITULO III

De la Asamblea General.

Artículo 5º.- NATURALEZA JURIDICA. La Asamblea General debidamente convocada y constituida es el órgano de expresión de la voluntad del Sindicato y sus acuerdos adoptados de conformidad con los presentes Estatutos, vinculan a todos los titulares de las obligaciones en la forma establecida en las Leyes.

Artículo 6º.- LEGITIMACION PARA CONVOCARLA. La Asamblea General será convocada indistintamente por el Consejo de Administración de Banco Pastor, S.A. o por el Comisario, siempre que cualquiera de ellos lo estime conveniente.

No obstante, el Comisario deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten por escrito y expresando en el mismo el objeto de la convocatoria, titulares de las obligaciones que representen, cuando menos, la vigésima parte de las obligaciones emitidas y no amortizadas.

En este caso, la Asamblea deberá convocarse para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a aquél en que el Comisario hubiere recibido la solicitud.

Artículo 7º.- FORMA DE LA CONVOCATORIA. En los restantes casos, la convocatoria de la Asamblea General se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia en que radique el domicilio social del Sindicato, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, expresándose en el anuncio las circunstancias prevenidas en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 8º.- DERECHO DE ASISTENCIA. Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea, los titulares de toda obligación no amortizada inscrita a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación, por lo menos, a aquél en que haya de celebrarse la reunión.

Los Consejeros de Banco Pastor, S.A. también tendrán derecho a asistir a la Asamblea, aunque no hubieran sido convocados ni fuesen titulares del número mínimo de obligaciones que otorga el derecho de asistencia.

Artículo 9º.- DERECHO DE REPRESENTACION. Todo poseedor de obligaciones que tenga derecho de asistencia a la Asamblea, podrá hacerse representar en la misma por medio de otro tenedor de obligaciones. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea.



Artículo 10º.- QUORUM DE ASISTENCIA. Con el voto a favor de la mayoría absoluta de las obligaciones presentes y representados podrá la Asamblea adoptar acuerdos válidos siempre que concurren a ella las dos terceras partes de las obligaciones en circulación.

Si no se lograra este quórum, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea con los mismos requisitos de publicidad que establece el anterior artículo 7º, un mes después de la primera reunión, en cuyo caso podrán tomarse los acuerdos con el voto a favor de la mayoría absoluta de las obligaciones presentes y representadas.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, la Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, siempre que estén presentes todos las obligaciones en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en este artículo vincularán a todos los titulares de obligaciones, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 11º.- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General será presidida por el Comisario, que será quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que, en su caso, los asuntos sean sometidos a votación.

Artículo 12º.- CELEBRACION DE LAS SESIONES. Las Asambleas se celebrarán en domicilio, en el lugar y día señalados en la convocatoria, salvo en los casos de Asamblea Universal que podrán celebrarse en cualquier localidad del territorio español.

Artículo 13º.- LISTA DE PRESENCIA. El Comisario formará antes de entrar en el Orden del Día la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de valores propios o ajenos con que concurren, totalizándose al final de la lista el número de titulares presentes o representados y el de las obligaciones que se hallan en circulación.

Artículo 14º.- DERECHO DE VOTO. En las reuniones de la Asamblea cada valor presente o representado tendrá derecho a un voto.

Artículo 15º.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea podrá acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los tenedores de las obligaciones frente a la Entidad emisora, modificar, de acuerdo con la misma y previa la autorización oficial que proceda, las garantías y condiciones de la Emisión y adoptar acuerdos sobre otros asuntos de trascendencia análoga; destituir y nombrar Comisarios; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 16º.- IMPUGNACION DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos de la Asamblea podrán ser impugnados por los poseedores de las obligaciones en los mismos casos que establece el artículo 115 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 17º.- ACTAS. El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Comisario y dos tenedores de obligaciones designados al efecto por la Asamblea.

Artículo 18º.- CERTIFICACIONES. Las certificaciones del libro de actas serán expedidas por el Comisario.

Artículo 19º.- EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES. Los poseedores de las obligaciones sólo podrán ejercitar individualmente o separadamente las acciones judiciales o extrajudiciales que les correspondan cuando no contradigan los acuerdos del Sindicato, dentro de su competencia y sean compatibles con las facultades del mismo.

TITULO IV

Del Comisario



Artículo 20º.- NATURALEZA JURIDICA DEL COMISARIO. Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato y actuar de órgano de relación entre éste y la sociedad emisora.

Artículo 21º.- NOMBRAMIENTO Y DURACION DEL CARGO. El Comisario será nombrado por la Asamblea General y ejercerá su cargo en tanto no sea removido por la misma Asamblea.

Artículo 22º.- FACULTADES. Serán facultades del Comisario:

1º.Tutelar los intereses comunes de los tenedores de las obligaciones.

2º.Convocar y presidir las Asambleas Generales.

3º.Poder asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones y reuniones de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración de Banco Pastor, S.A.

4º.Informar a la sociedad emisora de los acuerdos del Sindicato.

5º.Requerir a la sociedad emisora los informes que, a su juicio o al de la Asamblea, interesen a los tenedores de las obligaciones.

6º.Vigilar el pago de los intereses y del principal.

7º.Examinar, por sí o por otra persona en quien delegue esta facultad por escrito, los libros de la sociedad.

8º.Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

9º.Cuando la sociedad, por causa a ella imputable, retrase en más de seis meses la amortización del principal y pago de los intereses, proponer al Consejo la suspensión de cualquiera de los administradores y convocar la Junta General de Accionistas, si aquellos no lo hicieran, cuando estime que deben ser sustituidos.

Artículo 23º.- RESPONSABILIDAD. El Comisario responderá de la ejecución de su mandato en los términos establecidos en el título IX del Libro IV del Código Civil.

TITULO V

Disposiciones especiales.

Artículo 24º.- GASTOS DEL SINDICATO. Los gastos normales que ocasionen el sostenimiento del Sindicato, correrán a cargo de Banco Pastor, S.A., sin que en ningún caso puedan exceder del 2% de los intereses anuales devengados por las obligaciones emitidas.

Artículo 25º.- CUENTAS. El Comisario llevará las cuentas del Sindicato y las someterá a la aprobación de la Asamblea General y del Consejo de Administración de Banco Pastor, S.A.

Artículo 26º.- LIQUIDACION DEL SINDICATO. Disuelto el Sindicato por alguna de las causas establecidas en el artículo 3º, el Comisario que estuviera en ejercicio continuará sus funciones para la liquidación de la Asociación y rendirá cuentas definitivas a la última Asamblea y al Consejo de Administración de Banco Pastor, S.A.

Artículo 27º.- SUMISION A FUERO. Para cuantas cuestiones se deriven de estos Estatutos o de la escritura de Emisión, los tenedores de obligaciones, por el solo hecho de serlo, se someten con renuncia expresa de su propio fuero a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de A Coruña ciudad”.

31. TIR, TAE para el tomador de los valores: 3,111%

32. Interés efectivo previsto para el emisor (Banco Pastor) TIR: 4,087%



Considerando los gastos que se detallan a continuación:

	En Euros
1) Iberclear	800,00
2) Gastos CNMV	9.550,87
3) Gastos AIAF Mercado de Renta Fija (0,001 % máx. 55.000 euros)	55.000,00
4) Comisión Aval Administración General del Estado	28.465.972,60
5) Otros gastos de la emisión (comisiones)	1.500.000,00
Total Gastos de la Emisión:	30.031.323,47

D) INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

33. Agente de Pagos: Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("La Caixa").

34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET2.

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES

Los acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha 30 de abril de 2008
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio 2008
- Acuerdo del Presidente de la entidad, de fecha 14 de enero de 2009

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Presidente de la entidad, de 14 de enero de 2009, conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2008, al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 30 de abril de 2008, se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en AIAF Mercado de Renta Fija y se prevé su cotización en un plazo inferior a 1 mes desde la fecha de desembolso.

Las presentes "Condiciones Finales" incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (Iberclear).

5. LEY APLICABLE: Legislación Española

Estas Condiciones Finales están visadas en todas su páginas y firmado en La Coruña, a 25 de febrero de 2009.

BANCO PASTOR, S.A.
P.p.



D. José María Arias Mosquera

D. Oscar Rama Penas
En calidad de Comisario del Sindicato